



NUMERO: 3.619

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO "GUSCAMPI S.A."

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 810,00 *****

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,
provincia Los Rios, República del Ecuador, el día de hoy lunes
once del mes de junio del año dos mil doce, ante mi doctor FÉLIX
LARA CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón,
comparecen: los señores: ÁNGEL SAÚL CASQUETE PICO, de
estado civil soltero, comerciante; JUAN CARLOS GARCIA
PARRAGA, de estado civil casado, comerciante; EDISON
MANOLO GUANOTUÑA CUMUHAY, de estado civil casado,
estudiante; ÁNGEL EVERGITO MOREIRA BERMELLO, de estado
civil soltero, chofer profesional; ÁNGEL EUDORO NARANJO
ANDACHI, de estado civil casado, chofer profesional; OSCAR
STALIN PALATE ANGUETA, de estado civil soltero, artesano;
ÁNGEL HERNAN PEÑAFIEL MANZANO, de estado civil
casado, agricultor; SEGUNDO CARLOS QUINAPALLO REA, de
estado civil casado, comerciante; MARCELO QUISHPE ANTE, de
estado civil casado, empleado; VÍCTOR RAÚL TIGRERO
ESPAÑA, de estado civil soltero, estudiante; MARTHA JUDITH
VILLEGAS MONARD, de estado civil divorciado, estudiante;
EDGAR EDUARDO ZAMBRANO BARRETO, de estado civil
divorciado, estudiante; NELSON MANUEL GUANOQUIZA
TOAPANTA, de estado civil casado, comerciante; KATHERIN
BELEN PEÑAFIEL GUILLIN, de estado civil soltero, estudiante;
LUIS FERNANDO TAIPE QUINGA, de estado civil soltero,

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



anabelle

1 chofer profesional; **ERNESTO GUANOQUIZA CUNUHAY**, de
2 estado civil casado, vendedor; **GERARDO UMAJINGA**
3 **CUNUNAY**, de estado civil casado, empleado; y, **JOSÉ ANTONIO**
4 **BAÑO MONTES**, de estado civil soltero, empleado.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el barrio
6 Gustavo Campi, parroquia San Camilo Norte, cantón Quevedo,
7 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este
8 acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
9 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
10 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
11 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo,
12 sirvase incorporar la presente de Constitución de la **COMPANÍA**
13 **DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A** contenida en las
14 siguientes cláusulas **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los
16 señores: **BAÑO MONTES JOSE ANTONIO, CASQUETE PICO**
17 **ANGEL SAUL, GARCIA PARRAGA JUAN CARLOS,**
18 **GUANOQUIZA CUNUHAY ERNESTO, GUANOQUIZA**
19 **TOAPANTA NELSON MANUEL, GUANOTUÑA CUNUHAY**
20 **EDISON MANOLO, MOREIRA BERMELLO ANGEL EVERGITO,**
21 **NARANJO ANDACHI ANGEL EUDORO, PALATE ANQUETA**
22 **OSCAR STALIN, PEÑAFIEL GUILLIN KATHERIN BELLEN,**
23 **PEÑAFIEL MANZANO ANGEL HERNAN, QUINAPALLO REA**
24 **SEGUNDO CARLOS, QUISHPE ANTE MARCELO, TAIPE**
25 **QUINGA LUIS FERNANDO, TIGRERO ESPAÑA VICTOR**
26 **RAUL, UMAJINGA CUNUNAY GERARDO, VILLEGAS**
27 **MONARD MARTHA JUDITH, ZAMBRANO BARRETO**
28 **EDGAR EDUARDO.** Los comparecientes son de nacionalidad

1 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio Gustavo
2 Campi, Parroquia San Camilo Sur, cantón Quevedo, Provincia Los Ríos
3 y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
4 voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de
5 Transportes que se regirá con la ley de Tránsito y Transporte
6 Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su
7 propio Reglamento Interno. **SEGUNDA CONSTITUCIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE y Estatutos Sociales-** Las partes
9 mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir
10 sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil
11 y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante
12 la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las
13 disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a
14 continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO**
15 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
16 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Se denominará **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE MIXTO GUISCAMPL S.A.** La sociedad es de nacionalidad
19 ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Barrio Gustavo Campi,
20 Parroquia San Camilo Sur, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos
21 República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo
22 de duración de la Compañía será de treinta y cinco años contados a partir
23 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
24 Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con
25 la ley **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social: La
26 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga
27 liviana a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
28 Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial.

Annabelle



1 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
2 competentes en esta materia Para cumplir con su objetivo social la
3 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social/ **ARTÍCULO**
5 **CUARTO**- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
6 prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán
7 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen
8 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación
9 **ARTÍCULO QUINTO**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
10 unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y
11 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
12 de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO**- La
13 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
14 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
15 Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta
16 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
17 Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO**- Si por efecto de la prestación del
18 servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, higiene, medio
19 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
20 previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU**
21 **INTEGRACIÓN**- **ARTÍCULO OCTAVO**: **CAPITAL SOCIAL**- El capital
22 social de la Compañía es de USD Ochocientos diez dividido en
23 Ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
24 cada una **ARTÍCULO NOVENO**: **TÍTULOS DE ACCIONES**- Las
25 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos
26 que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
27 Compañía, título puede contener una o más acciones y se
28 expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías,

1 debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la
2 Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias,
3 constitución de derechos reales y demás modificaciones que
4 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que
5 estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las deliberaciones
6 de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas
7 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO
8 DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera
9 propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el
10 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
11 de una misma acción, nombrarán un representante común y los
12 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
13 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS
15 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente
16 sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así
17 mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
18 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
19 derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de
20 Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales
21 hasta el monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
22 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y
23 disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General
24 con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, con
25 excepción del aumento de capital por elevación del valor de las
26 acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas
27 aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de unidades
28 caso en el cual se requiere de los accionistas concurrentes.

Annabelle



1 General. En caso de aumento de capital social los accionistas
2 tendrán derechos preferentes en proporción a sus respectivas acciones
3 para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN,
4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO
5 TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de
6 Accionistas, legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad.
7 La compañía será dirigida, administrada y representada Presidente y
8 Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones
9 separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y
10 atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTÍCULO
11 DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y
12 DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver
13 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
14 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las
15 resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas,
16 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido
17 con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y
18 apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los
19 requisitos de ella. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS
20 GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
22 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al
23 año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
24 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
25 en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para
26 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
28 convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

1 ARTICULO DÉCIMO SEXTO CONVOCATORIA- Sean ordinarias o
2 extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán
3 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
4 publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
6 por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la
7 convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar,
8 fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al
9 Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta
10 General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber
11 concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
13 originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días
14 contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se
15 constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes
16 asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
17 SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL- Para que la Junta General de
18 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución
19 del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución
20 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de
21 liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos
22 sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos
23 el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria,
24 bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en
25 tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días
26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
27 modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del
28 capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO

Annabelle



1 OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
2 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
3 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo
4 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
5 siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y
6 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
7 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
8 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
10 suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO NOVENO:
11 VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los
12 presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas
13 con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta
14 y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 ARTICULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-Corresponde a- La
17 Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por
18 quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b- El Presidente
19 de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a
20 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías; c- De cada Junta se formará un expediente con copia del
22 Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
23 celebró válidamente; d)- Actuará el secretario de la Junta el Gerente
24 General o quien para su efecto designe la Junta General. ARTICULO
25 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas;
27 a- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios
28 y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b-

1 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
2 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que
3 estime convenientes para los intereses de la Compañía; c.- Autorizar
4 la amortización de las acciones; d.- Resolver sobre la fusión, incisión,
5 transformación y liquidación de la Compañía; e.- Aprobar la
6 distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud
7 realizada por el Gerente General; f.- Resolver el aumento o disminución del
8 plazo de duración de la Compañía; g.- Disponer cualquier reforma al
9 contrato social; h.- Determinar el procedimiento para la liquidación de
10 la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las
11 que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j.- Las
12 demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h.- Resolver sobre, las
13 pérdidas o ganancias de la Compañía ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
15 Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
16 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.
17 Corresponde al Presidente; a.- Convocar y presidir las sesiones de la
18 Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los títulos
19 de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido;
20 c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones
21 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d.- Reemplazar al
22 Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
23 ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido
24 funcionamiento o el nuevo nombramiento. ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 TERCERO: DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL
26 GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere
27 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá
28 ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones

Annabelle



1 son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le
2 corresponde lo siguiente; a.- Representar judicial y extrajudicialmente
3 a la compañía; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las
4 limitaciones de estos estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las
5 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d.- Llevar los Libros
6 de Actas de Juntas Generales; e.- Otorgar Poderes Especiales bajo su
7 responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta
8 General de Accionistas; f.- Nombrar y remover al personal de
9 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
10 remuneraciones; g.- Controlar bajo su personal responsabilidad que
11 se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes,
12 enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h.- Las demás
13 establecidas en la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO
14 VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.- La Junta General de
15 Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un
16 periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la
17 ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO
18 VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
19 SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto judicial como
20 extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta,
21 ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al
22 Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.
23 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
24 económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero
25 y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
26 VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
27 cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la
28 Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de

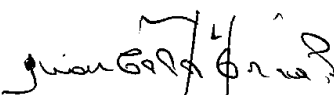
1 este Instrumento.- firmado) Kleber Chong - Qui Portilla,
2 matrícula número Cuatro mil quinientos treinta y ocho
3 del colegio de abogados de la provincia del Guayas.-
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
5 COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y EL SUSCRITO
6 NOTARIO PROTOCOLIZA A ESCRITURA PUBLICA
7 PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES
8 CONSIGUIENTES. Los comparecientes me exhibieron sus
9 respectivos documentos de identificación, los que fueron
10 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas
11 del caso. Se cumplió con los preceptos de ley a que está
12 sujeto este contrato. Leído que les fuere lo escrito,
13 integramente en un solo acto ininterrumpido,
14 manifiestan que el contenido del mismo está redactado
15 conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por
16 ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto
17 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de
18 todo lo cual doy fe.

19 
20
21 ① ÁNGEL SAÚL CASQUETE PICO

22 CC No.-120293410-3

23 CV No.-033-0024

24

25 
26 ② JUAN CARLOS GARCÍA PARRAGA

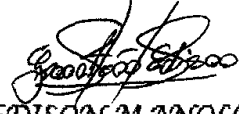
27 CC No.-120317219-0



1 CV No. -070-0044

2

3

4 ②  EDISON MANOLO GUANOTUÑA CUNUHAY ✓

5 CC No. -050251675-0

6 CV No. -312-0010

7

8

9 ④  ÁNGEL EVERGITO MOREIRA BERMELLO ✓

10 CC No. -120293745-2

11 CV No. -056-0072

12

13

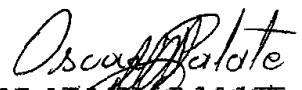
14 ①  ÁNGEL EUDORO NARANJO ANDACHY

15 CC No. -020122491-2

16 CV No. -093-0001

17

18

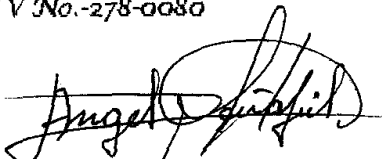
19 ②  OSCAR STALIN PALATE ANGUETA

20 CC No. -120302124-9

21 CV No. -278-0080

22

23

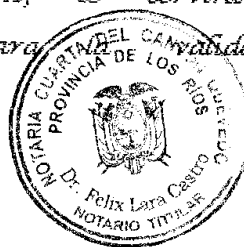
24 ②  ÁNGEL HERNÁN PEÑAFIEL MANZANO

25 CC No. -020059232-7

26 CV No. -261-0018

9.- PALATE ANGUETA OSCAR STALIN	65.00	65.00	65.00
10.- PEÑAFIEL GUILLIN KATHERIN BELEN	35.00	35.00	35.00
11.- PEÑAFIEL MANZANO ANGEL HERNAN	65.00	65.00	65.00
12.- QUINAPALLO REA SEGUNDO CARLOS	35.00	35.00	35.00
13.- QUISHPE ANTE MARCELO	35.00	35.00	35.00
14.- TAIPE QUINGA LUIS FERNANDO	65.00	65.00	65.00
15.- TIGRERO ESPANA VICTOR RAUL	35.00	35.00	35.00
16.- UMAJINGA CUNUNAY GERARDO	65.00	65.00	65.00
17.- VILLEGAS MONARD MARTHA JUDITH	35.00	35.00	35.00
18.- ZAMBRANO BARRETO EDGAR EDUARDO	35.00	35.00	35.00
TOTAL	\$ 810	\$ 810	\$ 810

- 1 CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al
2 señor doctor Kleber Chínqui Portilla para que realice los trámites
3 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad
4 QUINTA NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de
5 Presidente de la compañía al señor Peñafiel Manzano Ángel
6 Hernán, como Gerente General al señor Guanotuña Cunuhay
7 Edison Manolo. Usted señor notario, se servirá agregar
8 las demás cláusulas de estilo para la validez de
Annabelle



1 Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y
 2 cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias
 3 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
 4 Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En
 5 caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta
 6 General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y
 7 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA INTEGRACIÓN DEL
 8 CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
 9 suscrito pagado de acuerdo al siguiente detalle:

10 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1.- BAÑO MONTES JOSE ANTONIO	35.00	35.00	35.00
2.- CASQUETE PICO ANGEL SAUL	35.00	35.00	35.00
3.- GARCIA PARRAGA JUAN CARLOS	35.00	35.00	35.00
4.- GUANOQUIZA CUNUHAY ERNESTO	35.00	35.00	35.00
5.- GUANOQUIZA TOAPANTA NELSON MANUEL	35.00	35.00	35.00
6.- GUANOTUNA CUNUHAY EDISON MANOLO	65.00	65.00	65.00
7.- MOREIRA BERMELLO ANGEL EVERGITO	65.00	65.00	65.00
8.- NARANJO ANDACHI ANGEL EUDORO	35.00	35.00	35.00

1

2

① NELSON MANUEL GUANOQUIZA TOAPANTA

4 CC No.-050182705-9

5 CV No.-135-0010

6

7

② JOSÉ ANTONIO BAÑO MONTES

9 CC No.-120440365-2

10

③ ERNESTO GUANOQUIZA CUNUHAY

12 CC No.-050261470-4

13

14

④ KATHERIN BELLEN PEÑAJILL GULLIN

16 CC No.-120453700-3

17

⑤ TATTE QUINGA LUIS FERNANDO

19 CC No.-171166270-8

20

21

⑥ UMAJINGA CUMUNAY GERARDO

23 CC No.-172133258-1

24

25

26



1

2

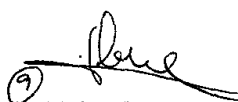
3  ③ **SEGUNDO CARLOS QUINAPALLO REA**

4 CC No. 050208810-7

5 CV No. 321-0006

6

7

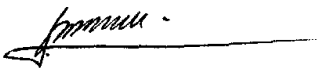
8  ⑦ **MARCELO QUISHPE ANTE**

9 CC No. 050283423-7

10 CV No. 380-0009

11

12

13  ⑩ **VÍCTOR RAÚL TIGREIRO ESPAÑA**

14 CC No. 091480128-1

15 CV No. 368-0001

16

17

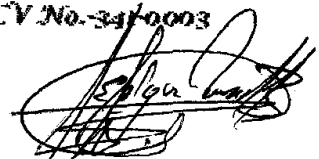
18  ⑪ **MARTHA JUDITH VILLEGAS MONARD**

19 CC No. 170895695-6

20 CV No. 341-0003

21

22

23  ⑫ **EDGAR EDUARDO ZAMBRANO BARRETO**

24 CC No. 130340598-7

25 CV No. 28-0003

26



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405626
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANOTUNA CUNUHAY EDISON MANOLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2012 13:54:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
P.O. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-012-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 137-LR de fecha 22 de septiembre del 2010, la Compañía en formación de transporte de Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**" con domicilio en la Provincia de Los Ríos, Cantón Quevedo, en la cual consta en la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

BAÑO MONTES JOSE ANTONIO✓	120449365-2	*
CASQUETE PICO ANGEL SAUL✓	120293410-3	✓
GARCIA PARRAGA JUAN CARLOS✓	120317219-0	✓
GUANOQUIZA CUNUHAY ERNESTO✓	050261470-4	✓
GUANOQUIZA TOAPANTA NELSON MANUEL✓	050182705-9	✓
GUANOTUÑA CUNUHAY EDISON MANOLO✓	050251675-0	✓
MOREIRA BERMELLO ANGEL EVERGITO✓	120293745-2	✓
NARANJO ANDACHI ANGEL EUDORO✓	020122491-2	✓
PALATE ANGUETA OSCAR STALIN✓	120302124-9	✓
PEÑAFIEL GUILLIN KATHERIN BELEN✓	120453700-3	✓
PEÑAFIEL MANZANO ANGEL HERNAN✓	020059232-7	✓
QUINAPALLO REA SEGUNDO CARLOS✓	050208810-7	✓
QUISHPE ANTE MARCELO✓	050283423-7	✓
TAIPE QUINGA LUIS FERNANDO✓	171166270-8	✓
TIGRERO ESPAÑA VICTOR RAUL✓	091480128-7	✓
UMAJINGA CUNUNAY GERARDO✓	172133258-1	✓
VILLEGAS MONARD MARTHA JUDITH✓	170895695-6	✓
ZAMBRANO BARRIEO EDGAR EDUARDO✓	130340598-7	✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

03 ENE 2012

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga liviana a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 296-DAJ-022-2011 de fecha 02 de mayo de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No 110-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 15 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito de Los Ríos recomienda el informe técnico favorable, No 023-DT-CJ-2010-CPTTTSV-LR de fecha 11 de septiembre del 2010, realice el informe de factibilidad favorable previo de constitución Jurídica, de la Compañía en formación de transporte de Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**" tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, el Directorio de la la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre del año en curso delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes Previos de Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**"

Juan León Méndez
Teléfonos: (593) 2 523 955 /
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

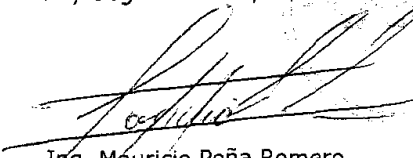


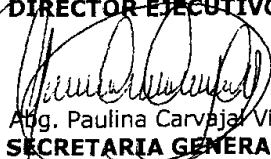
GUSCAMPI S.A.", con domicilio en la Provincia de Los Ríos, Cantón Quevedo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de diciembre de 2011.

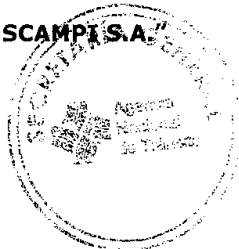

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO (E)


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-012-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A."

Elaborado por: María Verónica Celi



 Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Agencia.

03 ENE 2012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUEVEDO 04 DE MAYO DEL 2012

Mediante comprobante No. 29900518001 el (la) Sr(a) **PENAFIEL MANZANO ANGEL HERNAN**

con CI # 200592327 consignó en este Banco la cantidad de **OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	BAÑO MONTES JOSE ANTONIO	US\$. 35.00
2	CASQUETE PICO ANGEL SAUL	US\$. 35.00
3	GARCIA PARRAGA JUAN CARLOS	US\$. 35.00
4	GUANOQUIZA GUNUNAY ERNESTO	US\$. 35.00
5	GUANOQUIZA JOAFANTA NELSON MANUEL	US\$. 35.00
6	GUANOTUÑA GUNUNAY EDISON MANOLO	US\$. 35.00
7	MOREIRA BERMELLO ANGEL EVERGITO	US\$. 35.00
8	NARANJO ANDACHI ANGEL EUDORO	US\$. 35.00
9	PALATE ANGUITA OSCAR STAIN	US\$. 65.00
10	PENAFIEL GUILIN KATHERIN ELEN	US\$. 35.00
11	PENAFIEL MANZANO ANGEL HERNAN	US\$. 65.00
12	QUINAPALLO REA SEGUNDO CARLOS	US\$. 35.00
13	QUISHPE ANTE MARCELO	US\$. 65.00
14	TAIPE QUINGA LUIS FERNANDO	US\$. 65.00
15	TIGRERO ESPAÑA VICTOR RAUL	US\$. 35.00
16	UMAJINGA GUNUNAY GERARDO	US\$. 65.00
17	VILLEGAS MONARD MARTHA JUDITH	US\$. 35.00
18	ZAMBRANO BARRETO EDGAR EDUARDO	US\$. 35.00
	TOTAL	US\$. 810.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
Magdalena Vivandera Huidobro
Gerente de Agencia
Agencia San Carlos

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



No. S 0002209

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA "TERCERA COPIA" QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD QUEVEDO EL DIA
DE HOY LUNES ONCE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL DOCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.LJ.DJC.G.12, CERO CERO CERO TRES CINCO SEIS NUEVE, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
[Signature]
Dr. Ignacio Jiménez V.
NOTARIO SUPLENTE



REVISADO EN ARCHIVOS
Por: *[Signature]*

Día: 25. Mes: 07. Año: 2012.

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0003569 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.177 en el Registro Mercantil y anotada al No.976 del Libro Repertorio Mercantil en esta fecha.-
Quevedo, Julio 25 del 2012.-



[Handwritten signature]
Al. Robert Alvarado Onafré
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0021873

Guayaquil, 20 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUSCAMPI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL